

**VERSION PÚBLICA**  
De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

**REF: ULR/048-PAS-2020**

**EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas cuarenta minutos del día quince de junio del año dos mil veintiuno.

**I. POR RECIBIDO:**

Escrito presentado el día catorce de junio de dos mil veintiuno, por parte del licenciado [REDACTED] de generales ya conocidas en el presente procedimiento administrativo sancionador; mediante el cual informó que se realizó el pago de la multa impuesta; para lo cual presentó la documentación que ampara lo señalado.

**II. CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN:**

**Dado que, esta Dirección emitió resolución a las once horas trece minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno;** a través de la cual, impuso la sanción establecida en el artículo 84 letra a) de la Ley de Medicamentos, sentando una multa consistente en treinta mil cuatrocientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América (\$30,417.00), por el cometimiento de la infracción muy grave descrita en el artículo 79 letra s) de la referida normativa sanitaria; **la sociedad Grupo Paill S.A de C.V., efectuó el pago de dicha multa ante esta Autoridad Reguladora.** Por ende, se tiene por cumplida en legal forma la sanción impuesta a la sociedad aludida, según las consideraciones vertidas en el desarrollo del presente procedimiento administrativo sancionador; por lo que, no habiendo nada más que diligenciar, corresponde archivar las mismas.

**III. RESOLUCIÓN:**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2, 11,14 86 in fine y 246 de la Constitución de la Republica de El Salvador; artículos 1, 2,3, 6 letra f), 11 letra g), 13, 75, 76 79 letra s) 81 y 84 letra a) de la Ley de Medicamentos, esta Dirección **RESUELVE:**

- a) *Téngase por cumplida la sanción impuesta a la sociedad Grupo Paill, S.A. de C.V.*
- b) *Archívese.*
- c) *Notifíquese.-*

""""""""""  
 """""""" ILEGIBLE"""" PRONUNCIADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE  
 MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE""""  
 """""""" RUBRICADAS""""